

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012020-00027-00 (Fiscalía Rad. 2016-13729 D.)
Accionante	Fiscalía 23 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	ANAIS ENRIQUE MIRANDA DAZA y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Abril15/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que las citaciones enviadas al señor **ANAIS ENRIQUE MIRANDA DAZA¹, BANCO BBVA², DIAN³, SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BARRANQUILLA⁴** y los **INTERVINIENTES⁵**, fueron recibidas, pero no comparecieron a notificarse, asimismo se envió oficio al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA⁶**, debido al embargo ejecutivo respecto del

¹ Folio 7; Cuaderno Original Juzgado No. 1

² Folio 8; Cuaderno Original Juzgado No. 1

³ Folio 10; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁴ Folio 11; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁵ Folio 6; Cuaderno Original Juzgado No. 1

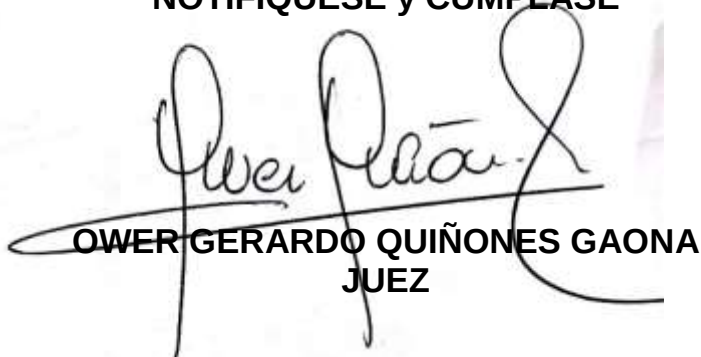
⁶ Folio 9; Cuaderno Original Juzgado No. 1



inmueble con M.I No. 045-23327 de propiedad de **ANAIS ENRIQUE MIRANDA DAZA**.

Así las cosas, por secretaría se ordena proceder de conformidad al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría librar comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b14090dfe9826de04f2cfd4bfdb2a0bcb1e573f16cd11241a0aca1bff7c82
d9

Documento generado en 19/04/2021 02:32:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>